

de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en servicio será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario, por parte del órgano competente de la provincia, de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. Por el citado órgano provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos.

Durante el periodo establecido de construcción dicho órgano provincial tendrá las obras bajo su vigilancia e inspección.

Igualmente, durante el periodo de explotación de la instalación, ésta estará bajo la vigilancia e inspección periódica del mencionado órgano provincial.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Logroño, 16 de junio de 2003.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.—35.068.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento de emergencia a los pueblos de los montes (Ciudad Real).

El Real Decreto-ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimiento hidráulico, declarando de interés general las obras de «Captaciones hidrogeológicas y otras actuaciones en La Mancha y en la comarca del Bullaque» y la urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados en que se refiere

el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca al propietario afectado para el levantamiento de la correspondiente acta previa de ocupación, que tendrá el próximo día 31 de julio de 2003, a las diez horas treinta minutos, en el Ayuntamiento de Navalpino (Ciudad Real), y a las doce horas, en el Ayuntamiento de Fontanarejo (Ciudad Real). No obstante lo anterior, si los afectados así lo solicitan, el citado levantamiento se producirá en el propio terreno a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de los mismos). El afectado puede hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 9 de julio de 2003.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—35.154.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de defensa contra avenidas del arroyo Albarregas (complementaria). Término municipal de Mérida (Badajoz).

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de «Defensa contra avenida del arroyo Albarregas», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar el próximo día 25 de julio de 2003, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

El propietario afectado se encuentra expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 9 de julio de 2003.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—35.156.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de audiencias tramitadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo (IP3/34).

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los trámites de audiencia formulados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha trámite de audiencia y concepto:

D.-22389/ B. Infocoa, S.L. B45254550. 600 euros. No hay. 17 de marzo de 2003. Vertido de purines.

D.-22475/ C. Mauro Gregorio Ocaña Higuera. 4066634G. 4500 euros. No hay. 21 de abril de 2003. Vertido purines.

D.-25156. Urbanización Valdecastaños. Comunidad de Propietarios. G45472276. 600 euros. No hay. 24 de marzo de 2003. Vertido aguas residuales.

D.-25332. Vicente Garrido Alcón. 6947416J. 900 euros. Restituir terreno estado anterior. 3 de abril de 2003. Obras.

D.-25335. Francisco García Prieto. 7306460G. 450 euros. Restituir terreno estado anterior. 3 de abril de 2003. aprovechamiento de aguas.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los correspondientes expedientes durante un plazo de quince días desde la presente publicación para tomar vista de los mismos, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 332 del Real Decreto 849/1986.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Secretario General, Enrique Diego Sanz.—35.089.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo (ip3/35).

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los pliegos de cargos tramitados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fis-

cal, importe sanción, otras obligaciones, fecha pliego de cargos y concepto:

D.-11116/ C. Junta de Compensación El Olivar de Mirabal. E28459527. 2220 euros. No hay. 29 de abril de 2003. Vertido aguas residuales.

D.-18223/ B. Comunidad de Propietarios Calypso 1, Fado 1. E45077922. 6000 euros. No hay. 20 de marzo de 2003. Vertido de aguas residuales.

D.-22391/ B. Francisco Bonilla Rodríguez. No consta. 3000 euros. No hay. 20 de marzo de 2003. Vertido aguas residuales.

D.-25087/ A. M.^a del Carmen Sánchez Conejero. 11766620G. 450 euros. Restituir terreno estado anterior. 25 de marzo de 2003. Apertura pozo e instalación mecanismos.

D.-25271/ C. Vista de Gredos, S.L. B81852071. 6000 euros. Restituir terreno estado anterior. 24 de marzo de 2003. Obras.

D.-25609. Manuel Coca Castilla. 50167155S. 400 euros. No hay. 27 de febrero de 2003. Tala.

D.-25620. Yeguada Villafranca, S.L. B82394651. 6100 euros. restituir terreno estado anterior. 27 de febrero de 2003. Derivación aguas.

D.-25625. Florin Nicolae Bolea. 000751501. 300 euros. Restituir terreno estado anterior. 3 de marzo de 2003. Acumular basuras.

D.-25688. Luis Infantes Alicen. 50189393N. 1000 euros. Retirar sustancias depositadas. 28 de marzo de 2003. Acumular sustancias.

D.-25708. Comunidad de Propietarios Los Altos de Leganés. H82022617. 3000 euros. Restituir terreno estado anterior. 10 de abril de 2003. Derivación aguas.

D.-25749. Senoble España, S.A. A82690082. 3000 euros. No hay. 8 de mayo de 2003. Vertido de aguas residuales.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado organismo, avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público. Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Secretario General, Enrique de Diego Sanz.—35.088.

Anuncio de convocatoria del Organismo Autónomo Parques Nacionales, mediante concurrencia pública, de candidaturas para la elección de los representantes de asociaciones en el Patronato del Parque Nacional de Timanfaya.

El Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, por el que se determina la composición y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales de las Comisiones Mixtas de Gestión de dichos Parques y de sus Patronatos, modificó, entre otros, la composición del Patronato del Parque Nacional de Timanfaya, dando cabida a las asociaciones y organizaciones relacionadas con dicho Parque. El artículo 4, punto 6.º, establece que la representación de aquéllos, así como la de sus representantes, tendrá una duración de cuatro años.

Conforme a lo establecido en el citado Real Decreto 1760/1998, de 31 de julio, se abre un plazo de concurrencia pública de candidaturas para la elección de dos representantes de las asociaciones cuyos fines coincidan con los principios inspiradores de la Ley 4/1989, y de un representante de las asociaciones profesionales turísticas de la isla de Lanzarote, en el Patronato del Parque Nacional de Timanfaya.

Las solicitudes para participar en las elecciones deberán presentarse, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Patronato del Parque Nacional de Timanfaya, sito en la calle La Mareta, número 9, 35560 Tinajo (Las Palmas), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedan a disposición de los interesados, en la Secretaría del Patronato del Parque Nacional de Timanfaya (calle La Mareta, número 9, 35560 Tinajo, Las Palmas), las normas por las que se regirá el proceso de designación de dichos representantes.

Tinajo, 7 de julio de 2003.—El Secretario en funciones, Aurelio Centellas Bodas.—35.121.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de la CNMV del Fondo Consorfond, FIM.

Con fecha 16 de junio de 2003 el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de 9 de octubre de 2002, ha adoptado la siguiente resolución:

Dar de baja, de conformidad con los artículos 9.3 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, y 16 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, a solicitud de Banco Urquijo, S.A., como entidad depositaria y en ejercicio de las funciones propias de Sociedad Gestora que se le confirieron en virtud de la resolución de revocación de autorización y baja del Registro de la CNMV de Gesconsor, S.G.I.I.C., S.A., acordada por el Consejo de la CNMV en su sesión de 18 de marzo de 2003, del Registro de Fondos de Inversión Mobiliaria a Consorfond, FIM, en el que figura inscrito desde el 8-03-1990 con el número 175, por no cumplir el requisito mínimo de patrimonio exigido en el artículo 12 del referido Reglamento.

Madrid, 8 de julio de 2003.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.—35.076.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallés de la Universidad Politécnica de Cataluña sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío de título de Arquitecto, expedido el 26 de octubre de 1989 a favor de Juan Alberto del Cerro Cámara.

Sant Cugat del Vallés, 3 de junio de 2003.—La Administradora, Mercedes Aguilera.—35.082.